



ORDENANZA QUE ACTUALIZA ANEXO UNICO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 294-2014/GRP-CR.

ORDENANZA REGIONAL N°442- 2019/GRP-CR

Piura, 22 julio 2019.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28988 y Ley N° 29053, y demás Normas Complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establecen que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR; de fecha 21 de julio del 2014, se actualiza El Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el Ámbito del Gobierno Regional Piura;

Que, el Artículo 37° inciso d) del Reglamento de la Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA", aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA, previa opinión favorable del Consejo Nacional del Ambiente – CONAN;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada con Decreto Legislativo N° 1013; señala que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente- CONAM. o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Informe N° 028-2019/GRP-450300, de fecha 20 de junio del 2019, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental de la GRRNyGMA, recomienda elevarlo al Consejo Regional para la actualización del Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental, toda vez que cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM y Acta de Validación de dicha propuesta ante la Comisión Ambiental Regional (CAR PIURA), que acredita que dicha actualización del Anexo Único ha sido participativa. Así como también con los informes técnicos y legal con opiniones favorables de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 048-2019/GRP-450300, de fecha 21 de junio del 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, hace llegar al Consejo Regional Piura, la propuesta de actualización del Anexo Único del Sistema de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, para que sea evaluada por la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional.

Que, mediante Informe N°014-2018/GRP-450000-450300, de fecha 09 de abril de 2018, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, concluye que el sistema Regional de Gestión Ambiental Piura se ha actualizado en concordancia al actual marco normativo e institucional, el proceso seguido en la construcción de la actualización del Sistema Regional Ambiental garantiza su integridad y coherencia con la realidad regional por cuanto dicho instrumento ha sido socializado, consensuado y validado con los sectores públicos, privados y de la sociedad civil, representados en la Comisión Ambiental Regional, la propuesta de Ordenanza Regional, su anexo único que se actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental Piura se ha realizado gracias a la asistencia técnica que ha brindado el MINAM;

Con: Informe N°1394-2018/GRP-460000, de fecha 20 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo lo siguiente: "De acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, resulta factible ser sometida a sesión de Consejo Regional, para que determine su





aprobación o no, por lo tanto, en ese sentido, en atención a la normatividad y al sustento técnico, se deberá continuar con el trámite de aprobación de la Ordenanza Regional sobre actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental Piura.

Que, el Dictamen N° 04 -2019/GRP-CR-CRN y MA, de fecha 16 de julio del 2019, la Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, concluye que, sobre la actualización del Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental, se ha actualizado en concordancia al actual marco normativo e institucional. Toda vez, que podemos apreciar que se encuentra integrado por un conjunto organizado de entidades públicas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la temática ambiental. El Proceso NO adolece de vicios de legalidad y en aplicación al Principio de Controles Posteriores que privilegia la Administración Pública las técnicas de control posterior que implica un rol verificador a la veracidad de los argumentos, documentos y declaraciones presentadas.

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 07 -2019, de fecha 22 de julio 2019, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ACTUALIZA ANEXO UNICO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 294-2014/GRP-CR.

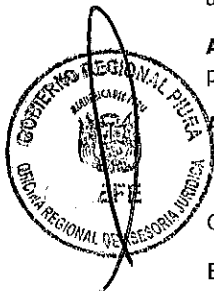
Artículo Primero. – Actualizar el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 294-2014/GRP-CR, documento que consta de (01) Un Título Preliminar, (04) Títulos, (60) artículos y (02) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades Regionales Sectoriales y Locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional, y que formará parte de la Ordenanza Regional a aprobarse.

Artículo Segundo. – Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la Ordenanza Regional, informando a la Secretaría del Consejo Regional las acciones para dicho fin.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto. – La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación
En Piura, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TUMA
SECRETARIA (s)

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL